

DECRETO

Expediente nº: 7883/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...

Asunto del Expediente: NOMBRAMIENTOS COMISIONES DE SERVICIOS VARIAS (Adjuntía de Serv. Organ. Muni. y Simpli./Adjuntía Gestión Ingresos// Jefatura de Sección de Formación Ciudadana)

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de junio de 2025, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME – PROPUESTA

Asunto: NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR PUESTOS DE TRABAJO EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Antecedentes.

La organización municipal de este Excmo. Ayuntamiento ha experimentado un cambio profundo a raíz de la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María en el régimen de organización de los municipios de gran población, por Acuerdo de 20 de marzo de 2024, del Pleno del Parlamento de Andalucía.

Ello puso de manifiesto la necesidad de adaptar su estructura a los cambios profundos que conlleva su organización, mediante la creación de nuevos órganos, nueva distribución competencial, y la dotación de unos instrumentos diseñados para dotar a la gestión municipal de los niveles de eficacia requeridos para un funcionamiento ágil y adecuado como cabe exigir de un municipio de Gran Población.

Y para ello ha resultado imprescindible la adaptación de la estructura organizativa de la plantilla municipal, mediante importantes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo llevadas a cabo mediante Decretos que la han transformado profundamente, aprobándose un considerable número de puestos nuevos, modificaciones/supresiones de otros y cambios de adscripción de otros ya existentes, acordes con las nuevas áreas municipales que se han creado. Así que, para el funcionamiento de la nueva organización municipal es necesaria la cobertura de dichos puestos mediante el procedimiento legalmente establecido.



Pero si la cobertura de tales puestos, ya de por sí, justifica el que se lleve a cabo un proceso urgente e inaplazable para la cobertura de los mismos, la situación se agrava ante el hecho, más que preocupante, de que la gran mayoría del resto de puestos de la RPT que no han sido objeto de modificación por ninguno de los anteriormente citados Decretos, no han sido cubiertos por ninguno de los procedimientos de provisión legales establecidos al efecto, produciéndose situaciones irregulares durante años (adscripciones directas a un puesto de trabajo, pretendidas atribuciones temporales de funciones con cambio de adscripción incluido, cambios de adscripción y compensaciones económicas). Si se tiene en cuenta que el escaso número de concursos se llevaron a cabo a finales del siglo pasado, y que el único concurso para proveer legalmente puestos de la RPT vacantes en la estructura municipal se publicó a primeros de 2024, y que aún no ha concluido, queda de manifiesto la importancia trascendental e inaplazable de adoptar medidas que pongan fin a esta situación.

También ha de tenerse en cuenta que la plantilla ha ido mermando progresivamente, a medida que las bajas que se han ido produciendo durante años fueron amortizándose y de manera desorganizada, por cuanto que ha afectado de forma desigual a los diferentes Servicios, algunos con una considerable escasez de efectivos. Esto también afectará a la cobertura de los puestos vacantes, al darse la circunstancia de que hay un mayor número de puestos en la actual RPT, que plazas en la plantilla con los requisitos necesarios para ocuparlos, lo que seguramente requerirá poner en práctica soluciones más excepcionales.

La primera consecuencia de lo anterior ha sido que casi la mitad de los puestos a cubrir por el concurso para la provisión de puestos ya mencionado, van a quedar desiertos.

Es en este contexto en el que el Gobierno Municipal ha decidido poner fin a todas estas situaciones anómalas, llevando a cabo los procedimientos necesarios para que los puestos sean cubiertos de forma reglamentaria. Y ante la inmediatez requerida para que muchos de los servicios se pongan en marcha, contando con los nuevos puestos en la RPT, es obligado recurrir a la figura de la COMISIÓN DE SERVICIO, en tanto se sustancian los procedimientos para la cobertura definitiva de los puestos por el procedimiento de CONCURSO.

Para ello se remitió anuncio, el 11 de julio pasado, dirigido a todo el personal funcionario y laboral que estuviera interesado en el nombramiento para ocupar temporalmente mediante comisión de servicio alguno de los puestos relacionados en el mismo que reunieran los requisitos exigidos en la RPT para ocupar aquellos puestos en los que estuviera interesado. Dicho anuncio fue publicado igualmente en el Tablón de Edictos Electrónicos de esta Corporación Local, para garantizar la máxima publicidad y concurrencia.

Es importante resaltar, además, que en su voluntad de intentar compaginar las necesidades de la estructura con las prioridades individuales, el Gobierno Municipal también ha ofrecido a cada interesado/a la posibilidad de establecer su respectivo orden de prioridad entre los diferentes puestos a los que desee optar.

Normativa aplicable



El artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala como objetivos de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Por su parte, el art. 83.1 del mismo establece que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación, siendo la figura utilizada la de una “Comisión de Servicio”.

También la Ley 5/2003, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, establece figuras similares a la Comisión de Servicio, como la de “movilidad voluntaria provisional” (art. 129), y la de “movilidad temporal y estructural” (art. 130). Pero, tal y como queda recogido en 3. 4º. d) Esta ley es de aplicación a *“El personal al servicio de las Administraciones locales de territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.”*

Y por ello resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, conforme a lo establecido por los arts. 168 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo referente al asunto objeto del presente informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 de dicho Reglamento, para que un puesto pueda ser cubierto en comisión de servicio de carácter voluntario se han de cumplir los siguientes requisitos.

§ Que el puesto esté vacante

§ Que exista urgente e inaplazable necesidad.

§ Que sea cubierto por un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

En estos casos, la duración máxima es de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, a cuyo respecto resulta obligada su inclusión *“en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda” (art. 64.5)*

Y por lo que respecta a los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.



Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al puesto que se indica se ha recibido dentro del plazo establecido la solicitud presentada por la persona interesada y una vez verificado que cumple los requisitos necesarios para ocuparlos y visto los que cuentan con experiencia profesional en dichas funciones, que se estima idónea para la consecución de la eficacia en el desempeño de las funciones del puesto, SE PROPONE al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, el nombramiento de Los siguientes funcionarios/as para que ocupe en Comisión de Servicios los puestos que se indican:

1.- Adjuntía de Serv. Organización Municipal y Simplificación Administrativa. Cód. 010459, a Dña. Eva Gómez de Ramón.

2.- Adjuntía de Servicios de Gestión de Ingresos. Cód. 010504, a D. Francisco Javier Fernández Reboul.

Dichos nombramientos supone un mayor coste para el Ayuntamiento, toda vez que le corresponde percibir la totalidad de las retribuciones de los puestos que nos ocupa, con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figura dotado este puesto de trabajo. A tal fin, se han emitido las preceptivas RC`s, que constan en el expediente de Gestiona nº **7883/2026**. (Expediente relacionados nº 5389/2026, nº 3166/2025, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 64 del RD 364/95, indicando que en las aplicaciones que figuran en el documento existe saldo de crédito disponible, quedando el mismo retenido. Por lo que al suponer un mayor gasto para el Ayuntamiento, resulta preceptivo el informe de fiscalización favorable de la Intervención General.

De acuerdo con todo lo expuesto con anterioridad, se informa favorablemente este expediente por considerarse que se adecúa a la legislación vigente.

A tal fin se eleva al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal para su firma, si procede, el siguiente DECRETO:

“Habiéndose ofrecido la posibilidad a toda la plantilla municipal de solicitar ocupar temporalmente mediante comisión de servicios los puestos vacantes de la estructura municipal que el Ayuntamiento tiene la urgente e inaplazable necesidad de cubrir.

Vista las solicitudes presentadas por los funcionarios que han mostrado su interés de acceder a los puestos, comprobado que reúnen los requisitos establecidos en la RPT para la ocupación de los mismos y que cuentan igualmente, con experiencia profesional en este Ayuntamiento, que se estima idónea para la consecución de la eficacia en el desempeño de las funciones de los puestos.

Teniendo en cuenta que el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala como objetivos de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Por su parte, el artículo 64.1 de



real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, estable que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

*Por todo lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2132 de 27 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 15 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Nombrar a los siguientes funcionarios/as que a continuación se indican para que ocupen temporalmente en comisión de servicios los puestos que igualmente se detallan, que se encuentran vacantes y con dotación presupuestaria:*

1.- Adjuntía de Serv. Organización Municipal y Simplificación Administrativa. Cód. 010459, a Dña. Eva Gómez de Ramón.

2.- Adjuntía de Servicios de Gestión de Ingresos. Cód. 010504, a D. Francisco Javier Fernández Reboul.

SEGUNDO.- *Estas comisiones de servicios, surtirán efectos a partir del día siguiente al que le sea notificada la presente Resolución, por un período máximo de un año, prorrogable hasta un máximo de otro.*

TERCERO.- *No obstante lo anterior, se podrá fin en todo caso, si antes se cubre definitivamente el puesto por el procedimiento legalmente establecido para ello o dejan de existir las razones de necesidad y urgencia que motivan este nombramiento.*

CUARTO.- *Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención General, a los responsables de los servicios, a la Junta de Personal Funcionario, al Negociado de Nóminas y al de Servicios Generales de Personal de Función Pública, y a los funcionarios interesados.*

QUINTO.- *Publicar en el Tablón de Edictos Electrónicos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.*

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:



1.- Recurso de reposición ante este mismo órgano u organismo competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición presentado (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho.

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

